Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 3 de agosto de 2022

N.º 0148

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Ampliación plazo de solicitud Convocatoria 6ª Edición de los Premios San Pedro de Alcántara a la Innovación Local. BOP-2022-3741

EXTRACTO Ampliación plazo de solicitud Convocatoria 6ª Edición de los Premios San Pedro de Alcántara a la Innovación Local. BOP-2022-3742

Consorcio Medioambiental MásMedio

Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Fiscal Abastecimiento. BOP-2022-3743

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación definitiva Modificaciones Presupuestarias 2/2022 y 1/2022. BOP-2022-3744

Ayuntamiento de Cáceres

Regularización de la cesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de mayo de 1982, mediante Mutación demanial externa de los terrenos en los que se efectuó la construcción de la actual Estación de Autobuses de Cáceres. BOP-2022-3745

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Aprobación definitiva Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2022. BOP-2022-3746

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Delegación celebración Matrimonio Civil. BOP-2022-3747

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Modificación Presupuestaria con cargo al remanente general de tesorería para gastos generales. n.º 3/2022. BOP-2022-3748

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 17/2022 Crédito Extraordinario con cargo a RTGG. BOP-2022-3749

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Modificacion de Créditos 7/2022. BOP-2022-3750

Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. BOP-2022-3751

Ayuntamiento de Escurial

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales. BOP-2022-3752

Ayuntamiento de Hervás

Cesión de terrenos para construcción de comedor escolar. BOP-2022-3753

Ayuntamiento de Hoyos

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2022. BOP-2022-3754

Ayuntamiento de Jerte

Información Pública inicio Expediente Licencia de Actividad. BOP-2022-3755

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Aplicación Ordenanzas Fiscales del Ayuntamientoto de Gata hasta que la Moheda apruebe las suyas. BOP-2022-3756

Ayuntamiento de La Pesga

Aprobación definitiva Modificación de Créditos Expediente n.º 113/2022. BOP-2022-3757

Ayuntamiento de Membrío

Padron primer semestre Agua 2022. BOP-2022-3758

Ayuntamiento de Moraleja

Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon por aprovechamientos urbanísticos en suelo rústico. BOP-2022-3759

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2022-3760

Ayuntamiento de Plasencia

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Bases reguladoras y Convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte, comedor escolar y para el Centro Infantil Dulce Chacón para el curso 2022/2023. BOP-2022-3761

Ayuntamiento de Portaje

EXTRACTO. Convocatoria Subvención para Asociaciones. BOP-2022-3762

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

EXTRACTO. Convocatoria de Subvención para el embellecimiento y acondicionamiento de fachadas. BOP-2022-3763

Ayuntamiento de Toril

Aprobación Suplemento de Crédito financiado con remanentes de Tesoreria 10/2022. BOP-2022-3764

Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Crédito con cargo a Remanentes de Tesorería. BOP-2022-3765

Ayuntamiento de Torrequemada

Modificación Presupuestaria. Suplemento de Crédito con cargo RLT. BOP-2022-3766

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

EXTRACTO. Convocatoria Ayudas a la Natalidad. BOP-2022-3767

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Convocatoria del proceso selectivo para la contratación mediante concurso oposición de 3 Formadores/as para los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (PALV) para el curso 2022/2023. BOP-2022-3768

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación plazo de solicitud Convocatoria 6ª Edición de los Premios San Pedro de Alcántara a la Innovación Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de fecha 22 de julio de 2022, por la que se modifica la Resolución de aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA 6ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA" A LA INNOVACIÓN LOCAL, de fecha 16 de junio de 2022, se publica la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el día 25 de agosto de 2022, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudica derechos de terceros.

Diligencia: La pongo yo, la Vicesecretaria, para hacer constar que la presente ampliación del Plazo de presentación de solicitudes para participar en la 6ª Convocatoria de los Premios San Pedro de Alcántara, modificando las BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA 6ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA" A LA INNOVACIÓN LOCAL, aprobadas por resolución de Presidencia de fecha 16 de junio de 2022, ha sido aprobada por Resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 22 de julio de 2022.

Cáceres, 2 de agosto de 2022
M.ª Belén Guirau Morales
VICESECRETARIA

CVE: BOP-2022-3741
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Ampliación plazo de solicitud Convocatoria 6ª Edición de los Premios San Pedro de Alcántara a la Innovación Local.

BDNS(Identif.):634848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634848

Por resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 22 de julio de 2022, se modifican las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA 6ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA" A LA INNOVACIÓN LOCAL, siendo la ampliación de plazo aprobada la siguiente:

PRIMERO: Considerando que, en el presente caso, no existe precepto en contrario que impida la apertura de un nuevo plazo de Convocatoria, puesto que en el texto que regula los premios no se hace referencia alguna a este extremo, que existe un claro interés general en que los premios alcancen los fines para los fueron concebidos, motivando la ampliación del plazo hasta el próximo 25 de agosto de 2022 en el aumento de la participación y con ello la concurrencia, posibilitando la mejora en la innovación local y en el freno al despoblamiento, justificación del contenido de las bases que regulan los premios, como además dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 8.3, se cumplen los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO: De conformidad con la Resolución del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de 16 de junio de 2022, en su punto cuarto, por el cual se faculta a esta Presidencia para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las bases, ampliar el plazo de la 6ª Convocatoria de los PREMIOS "SAN PEDRO DE

CVE: BOP-2022-3742
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ALCÁNTARA" A LA INNOVACIÓN LOCAL, siendo objetivos fundamentales: el reconocimiento de los esfuerzos que realizan los municipios, la sociedad y las empresas del medio rural cacereño en pro de la innovación local, necesaria para frenar la tendencia al despoblamiento que sufren provincias eminentemente rurales como la de Cáceres, publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres N.º 118, de fecha 22 de junio de 2022, hasta el 25 de agosto de 2022, conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el BOP de Cáceres, en fecha anterior a la finalización de dicho plazo, teniendo en cuenta que, al ser una convocatoria telemática, dicho plazo finaliza a las 23:59 horas del 03 de agosto de 2022.

Cáceres, 27 de julio de 2022
Carlos Carlos Rodríguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3742
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Fiscal Abastecimiento.

El Consejo de Administración del Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres "MásMedio", en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 15 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora, por la que se establece la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades inherentes al mismo, del Consorcio MásMedio, aprobada en sesión ordinaria, de 29 de enero de 2021, publicada en el BOP de Cáceres con fecha de 5 de marzo de 2021.

Segundo. - Sometimiento del expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as, durante un plazo de 30 días, en cumplimiento de lo que prevén los artículos 17 y 18 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias del Consorcio MásMedio, en el Edificio Julián Murillo, sito en Ronda de San Francisco n.º 3 de Cáceres, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. - Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en al plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE: BOP-2022-3743
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en cuestión se publicará en el BOP de la provincia de Cáceres, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos/as interesados/as que hubieran presentado alegaciones.

Cáceres, 2 de agosto de 2022
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2022-3743
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificaciones Presupuestarias 2/2022 y 1/2022.

Adoptado acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 8-7-22, relativo a expediente de modificación presupuestaria en sus modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se expuso al público por 15 días sin que se haya presentado reclamación alguna por interesado, quedando en consecuencia elevado a definitivo el citado acuerdo y procediéndose conforme lo dispuesto en el art 169.3 TRLRLHL, con inserción de anuncio en BOP Cáceres, resumido por capítulos.

RESUMEN POR CAPITULOS

CREDITO EXTRAORDINARIO (2-2022)

ESTADO DE GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	456.271,33 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	456.271,33 €
CAPITULO 4	5.000 €
CAPITULO 6	451.271,33 €
TOTALES	456.271,33 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 8 (RTGG)	456.271,33 €

CVE: BOP-2022-3744
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SUPLEMENTO DE CREDITO (1-2022)

ESTADO DE GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	107.575 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	107.575 €
CAPITULO 2	107.575 €
TOTALES	107.575 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 8 (RTGG)	107.575 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Brozas, 2 de agosto de 2022
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3744
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Regularización de la cesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de mayo de 1982, mediante Mutación demanial externa de los terrenos en los que se efectuó la construcción de la actual Estación de Autobuses de Cáceres.

PAT-CES-0159-1985.

En relación con expediente incoado para la regularización de la cesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de mayo de 1982, mediante Mutación demanial externa de los terrenos en los que se efectuó la construcción de la actual ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CÁCERES, sobre el cual el Ilmo. Sr. Alcalde, en Resolución dictada con fecha 23 de junio de 2022 N.º 2022005001, ha dispuesto:

"PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial externa a favor de la Junta de Extremadura, para su afectación a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de los terrenos de calificados como Sistema General, con uso asignado Dotacional Equipamiento Servicios Urbanos de 12.808,09 m2 de superficie, cuya descripción se recoge en los informes emitidos por la Jefe de la Sección de Inventario con fechas 18 de abril de 2021 y 18 de abril de 2022; no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; Y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial externa de estos bienes para el fin que se persigue, que es de la actual "Estación de Autobuses de Cáceres", redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los/as habitantes del término municipal.

CVE: BOP-2022-3745
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO: Realizar, una vez que por parte de la Junta de Extremadura, se preste conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial externa que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO; cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la desafectación del bien o derecho con simultanea afectación a otro uso general o servicio público, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO: Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110.1.f) del indicado texto legal a información pública, la prevista mutación demanial (subjetiva) de dichos terrenos, y consiguiente modificación del/a sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de la Junta de Extremadura, para su afectación a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura; por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes…”.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del indicado texto legal se somete a información pública, la prevista mutación demanial (subjetiva) de dichos terrenos, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de la Junta de Extremadura, para su afectación a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura; para el fin que se persigue, que es de la actual “Estación de Autobuses de Cáceres.

Lo que se hace público por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto

CVE: BOP-2022-3745
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

legal; para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 28 de julio de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2022-3745
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	Impuestos directos	32.393,39 €
2	Impuestos indirectos	1.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.326,00 €
4	Transferencias corrientes	141.385,41 €
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00 €
7	Transferencias de capital	80.243,32 €
	TOTAL INGRESOS	279.348,12 €

CVE: BOP-2022-3746
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021		
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	Gastos de Personal	137.475,36 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.504,22 €
3	Gastos financieros	49,50 €
4	Transferencias corrientes	6.075,72 €
6	Inversiones reales	80.243,32 €
	TOTAL GASTOS	279.348,12 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), se expone al público la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022:

FUNCIONARIOS/AS:

1.- Secretario/a – Interventor/a, grupo A1/A2, nivel C.D. 26.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1. Auxiliar Administrativo/a.

1. Administrativo/a.

1. Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

- Peón Servicios Múltiples (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo; Plan de Empleo para Entidades Locales; Plan Activa Empleo Local)

CVE: BOP-2022-3746
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Campillo de Deleitosa, 2 de agosto de 2022
Fermín Sánchez Carrasco
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3746
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Miravete

ANUNCIO. Delegación celebración Matrimonio Civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de competencias del Alcalde en un/a Concejal/a para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Manuel Rodríguez González, Concejal de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre D. Gustavo Miguel Barquilla y D.ª Ana Belén Felipe Acedo, el día 10 de agosto de 2022,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Manuel Rodríguez González, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Gustavo Miguel Barquilla y D.ª Ana Belén Felipe Acedo, el día 10 de agosto de 2022.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula

CVE: BOP-2022-3747
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de conformidad con lo dispuesto por el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.

QUINTO. Dar conocimiento de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 del R.D. 2568/1986.

Casas de Miravete, 31 de julio de 2022
Juan Luis Curiel Alvarado
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3747
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria con cargo al remanente general de tesorería para gastos generales. n.º 3/2022.

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento	Créditos finales
Progr	Económica				
231	6.60.609.00	INVERSIONES REALES. OBRAS DE ADAPTACIÓN DE HABITACIONES EN CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES, PARA DEPENDIENTES.	0,00 €	48.435,00 €	48.835,00 €
		TOTAL	0,00 €	48.835,00 €	48.835,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-3748
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Suplementos en concepto de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente General de Tesorería para Gastos Generales.	48.835,00 €
			TOTAL INGRESOS	48.835,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casillas de Coria, 28 de julio de 2022
Felipe Amores Escalante
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3748
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 17/2022 Crédito Extraordinario con cargo a RTGG.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29/07/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiadocon cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://cedillo.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cedillo, 29 de julio de 2022
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3749
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Modificacion de Créditos 7/2022.

Acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2022 del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Credito extraordinario y suplemento financiado con cargo al remanente de tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/07/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://cuacosdeyuste.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cuacos de Yuste, 29 de julio de 2022
José María Hernández García
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3750
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en sesión ordinaria celebrada 28 de JULIO de 2022, acordó por MAYORÍA el reconocimiento extrajudicial de créditos que se detalla en la siguiente tabla

PROVEEDOR	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE
COMUNIDAD DE MUNICIPIOS BALDÍO DE TORRESECA	SEGUNDO SEMESTRE 2021		15/03/2021	5.282,89 €
YUSTE MOTOR	REPARACIÓN RATONA	S000662	09/12/2021	774,85 €
JUAN NATONIO FIGUEROA PARLORIO	MENUS CATERING COLEGIO	155	31/12/2021	470,40 €
JUAN NATONIO FIGUEROA PARLORIO	MENUS CATERING CENTRO DIA	154	31/12/2021	2.984,10 €
FRANCISCO JAVIER (INFORMATICA YUSTE)	REPARACION DE ORDENADORES E INSTALACION	2021/0318	31/12/2021	146 €

CVE: BOP-2022-3751
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FRANCISCO JAVIER (INFORMATICA YUSTE)	RENOVACION SEGURIDAD DE RED	2021/0282	23/12/2021	116,89 €
FRANCISCO JAVIER (INFORMATICA YUSTE)	ALQUILER NUBE COPIA DE SEGURIDAD	2021/0281	23/12/2021	326,70 €
ES PUBLICO	SUBSCRIPCCION ASISTENCIA	FA202112673	28/07/2021	1916,79 €
HERMANAS AMADOR MARTIN	GASOLEO A	A 206	31/12/2021	199 €
INSTALACIONES BERMEJO	REVISAR CALDERA Y RADIADORES COLEGIO	000247	31/12/2021	145,20€
BRICOFERRE	DISCOS CORTE PARA RADIAL	2100606	31/12/2021	39,51 €
FARCOSA	DETERGENTE , LEJIA ABRILLANTADOR	VTA-213925	28/12/2021	275,43 €
TOTAL 12.677,76 €				

Cuacos de Yuste, 29 de julio de 2022
José María Hernández García
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3751
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escurial

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2022 del Ayuntamiento de Escurial por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 15/2022/RLT del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido para Gastos Generales, procedente de la Liquidación de 2021.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 29 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 15/2022/RLT del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido para Gastos Generales, procedente de la Liquidación de 2021.

Aprobado inicialmente el núm. 15/2022/RLT del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido para Gastos Generales procedente de la Liquidación de 2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://escurial.sedelectronica.es

CVE: BOP-2022-3752
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Escurial, 29 de julio de 2022
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3752
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Cesión de terrenos para construcción de comedor escolar.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hervás de fecha 30/05/2022, por el que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien destinado a un uso público.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien destinado a un uso público que se detalla a continuación:

Visto que con fecha 4 de mayo de 2022, se inició expediente de mutación demanial del bien inmueble inscrito en el inventario municipal de bienes y más abajo descrito y considerando conveniente debido a solicitud expresa la cesión de la titularidad de la siguiente parte dicho bien inmueble: Zona que linda con el Colegio de Educación Infantil y Primaria, situada en el límite noreste de la parcela, para llevar a cabo las obras de construcción de comedor escolar, con una superficie de 209,04 m2 (13,40 por 15,60 metros) a favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público.

Visto que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2022, se acordó:

Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva de la zona que linda con el Colegio de Educación Infantil y Primaria, situada en el límite noreste de la parcela, para llevar a cabo las obras de construcción de comedor escolar, con una superficie de 209,04 m2 (13,40 por 15,60 metros), que forma parte integrante del siguiente bien inmueble inscrito en el inventario municipal de bienes:

- Número de orden: 1.1.29.
- Denominación: Campo de fútbol y vestuarios.
- Naturaleza: Bien de dominio público – Servicio público.
- Inscripción registral: Hervás.
- Tomo: 386.
- Libro: 75.

CVE: BOP-2022-3753
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Folio: 111.
- Finca: 7258.
- Inscripción: 2ª.
- Uso: Deportivo.
- Superficie catastral: 5885 m2.
- Referencia catastral: 6317002TK5661N0001TY.

a favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público.

Se convoca, de conformidad con el el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://hervas.sedelectronica.es

Hervás, 28 de julio de 2022
Patricia Valle Corriols
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3753
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

Acuerdo del Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Hoyos, de fecha 28 de julio de 2022, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de julio de 2022, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección,

https://hoyos.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Hoyos, 1 de agosto de 2022
Óscar Antúnez García
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3754
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

EDICTO. Información Pública inicio Expediente Licencia de Actividad.

Por D.ª MERCEDES GALLEGO GALLEGO, se ha iniciado expediente sobre licencia municipal de actividad, para APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y PISCINA "ATENEA", en CTRA. DE PLASENCIA 24-A de Jerte. Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de diez días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Oficina de Tramitación de Licencias de Actividad del Excmo. Ayuntamiento de Jerte.

Jerte, 28 de julio de 2022
Gabriel Iglesias Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3755
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Aplicación Ordenanzas Fiscales del Ayuntamientoto de Gata hasta que la Moheda apruebe las suyas.

La Junta Vecinal de la ELM de La Moheda de Gata, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Dado que la EELL Menor de La Moheda de Gata, se constituyo por Decreto 23/2018, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 20 de febrero, por el que se constituye el núcleo de población de La Moheda de Gata, perteneciente al municipio de Gata, en entidad local de ámbito territorial inferior al municipio.(DOE n.º 40, de 26/02/2018).

La Comisión Gestora de dicho Ayuntamiento fue nombrada en fecha 11/junio de 2018, hasta la celebración de elecciones locales en mayo de 2019.

Dado que el Reglamento Regulador de las Relaciones de Gobierno, Hacienda, Patrimonio, Competencias y Potestades, entre la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata, se publicó en el D.O.E. n.º 13, de 21/01/2019.

Dado que como ha señalado la Secretaria en los expedientes de aprobación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se han aprobado por esta ELM, «en Extremadura, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, que ha sido objeto de modificación por la Ley 5/2015, de 5 marzo, de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura («D.O.E.» 9 marzo) define las entidades locales menores en el Artículo 70 como “aquellos núcleos de población separados que, dentro de un municipio, tienen reconocido dicho carácter y las que en lo sucesivo se creen de acuerdo con lo dispuesto en esta ley” y en el punto segundo, establece: “2. Las entidades locales menores tienen la consideración de entidad local, así como personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.“

Dicha Ley contiene una lista cerrada y concreta de competencias propias de las Entidades Locales menores en su art. 72. Competencias que también se recogen en el El punto 1, del

CVE: BOP-2022-3756
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Capítulo VIII (Las Competencias) del Reglamento Regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata (D.O.E. n.º 13, de 21/01/2019), de hecho, se señalad en dicho Reglamento, que se delegan todas las establecidas en el art. 72 de la Ley 17/2010 a la ELM La Moheda de Gata.

Por otro, lado, la Ley 17/2010,en el art. 71 establece "1. Las entidades locales menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas de los municipios, excepto la de planeamiento urbanístico", en el mismo sentido se expresa en el Reglamento Regulador.

Asimismo, en cuanto a las potestades que ostentan las citadas entidades locales menores respecto al ejercicio de sus competencias, el art. 71 de la Ley 17/2010 le atribuye en su apartado 1 a) " La potestad tributaria se limitará al establecimiento, ordenación y recaudación de tasas, contribuciones especiales y precios públicos." En igual sentido el Capítulo VIII (Las Competencias) del Reglamento Regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata (D.O.E. n.º 13, de 21/01/2019).

En cuanto a los recursos de las Entidades Locales menores, el art 95 de la Ley 17/2010 señala:

1. La hacienda de las entidades locales menores estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos.

El Acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El art. 81 de la Ley 17/2010 ,de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, establece que " A la Junta Vecinal le corresponden las atribuciones que la legislación señala para el Pleno de los ayuntamientos, circunscritas a su ámbito territorial, y en particular las siguientes:

CVE: BOP-2022-3756
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) La aprobación de presupuestos y ordenanzas de exacciones, la censura de cuentas y el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera. »

Artículo que se traspone al Capítulo II (Hacienda de la ELM) del Reglamento Regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata (D.O.E. n.º 13, de 21/01/2019).

Se reconoce, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el 71 a la Entidad Local Menor la potestad de establecer tasas, y asimismo de conformidad con lo dispuesto igualmente en el propio RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en concreto, en su art 156, que permite concluir que las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio pueden tener recursos propios, como las tasas.

Dado que en este periodo transitorio, hasta tanto la ELM se dote de su propias Ordenanzas Fiscales y Precios Publicaros, considera necesario seguir aplicando las del Ayuntamiento Matríz de Gata, es por lo que se propone a la Junta Vecinal y ésta por unanimidad de los/as cuatro miembros que asisten a la sesión y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, ACUERDA:

PRIMERO. Aplicar en esta ELM las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento matriz de Gata hasta tanto esta ELM se dote de las mismas:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de velatorios municipales (BOP n.º 10, de 16/01/2015.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso y aprovechamiento de los locales edificios municipales (BOP n.º 242, de 20/12/2016.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y similares en el término municipal de Gata (BOP n.º 227 de 23/11/2012).

- Ordenanza Fiscal reguladora de la expedición de documentos administrativos.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización del servicio de gimnasio municipal y pabellón polideportivo (BOP n.º 226, de 25/11/2008).

- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

CVE: BOP-2022-3756
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o actividades similares en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (BOP n.º 54, de 19/03/2012).

SEGUNDO. Publicar el Presente acuerdo en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios de Sede electrónica municipal.

TERCERO. Dar traslado del Presente acuerdo al Ayuntamiento Matriz de Gata para su conocimiento.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal de esta ELM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Moheda de Gata, 28 de julio de 2022
Ana Belén Asensio González
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-3756
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos Expediente n.º 113/2022.

Acuerdo del Pleno de fecha 24/06/2022 del Ayuntamiento de La Pesga por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos con expediente n.º 113/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	622.00	Ampliación Centro Residencial.	3.000 €	222.552,50 €	225.552,50 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-3757
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería.	222.552,50

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Pesga, 28 de julio de 2022
José David Domínguez Martín
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3757
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

EDICTO. Padron primer semestre Agua 2022.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de Julio de 2022 el Padrón del Primer Semestre de 2022 de la Tasa de Agua y Alcantarillado y las Liquidaciones contenidas en el mismo, se pone en conocimiento de todos/as los/as contribuyentes y del público en general, que queda abierto el periodo voluntario de cobro de los recibos.

1. Plazo de Ingreso: Desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto de Cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 15 de Octubre de 2022.

2. Modalidad de Ingreso:

- Directamente en las Oficinas Municipales, para aquellos/as contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos.

- Mediante domiciliación bancaria, si desea domiciliar el pago de los períodos sucesivos.

- A través de Entidad Bancaria de los Recibos Domiciliados.

3. El lugar de ingreso será en las Oficinas Municipales de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes y hasta el día 15 de Octubre de 2022.

4. Recargos: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán el recargo ejecutivo y los intereses de demora, si corresponden, y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 26 y 28 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1685/1990, de 20 de diciembre en todo aquello que resulte compatible con la L.G.T.

Membrío, 28 de julio de 2022
Vicente Nevado Torinos
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3758
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon por aprovechamientos urbanísticos en suelo rústico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 31 de mayo de 2022, sobre la aprobación, de la modificación del Artículo 4 (Cuota Tributaria), de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO RÚSTICO, quedando como seguidamente se refleja:

“Cuota tributaria.

Artículo 4º.

Las cuantías del canon para la calificación rústica de las nuevas edificaciones, construcciones e instalaciones, será del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, con las siguientes salvedades:

a) Un 5% en usos residenciales, en todo caso.

b) Un 1% en el caso de rehabilitación de los edificios, construcciones o instalaciones tradicionales con una antigüedad de al menos 30 años, en el momento de entrada en vigor de esta ley.

c) Un 1% en el caso de ampliación, mejora o reforma de agroindustrias, así como las actividades relacionadas con la economía verde y circular que deban tener su necesaria implantación en suelo rústico por sus características.

d) En el caso de dotaciones o infraestructuras de titularidad pública, no será aplicable el canon.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se

CVE: BOP-2022-3759
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Moraleja, 28 de julio de 2022
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3759
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Dado que tengo previsto ausentarme del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y artículo 47 del ROF.

Por el Presente HE RESUELTO:

1. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Ángel M.ª Grande Ramos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el periodo de mi ausencia comprendido entre los días del 18 al 31 de Agosto de 2022, ambos incluidos.

2. Notificar la presente Resolución al interesado, dar cuenta al Pleno y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedroso de Acim, 28 de julio de 2022
Santos Harinero Roncero
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3760
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases reguladoras y Convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte, comedor escolar y para el Centro Infantil Dulce Chacón para el curso 2022/2023.

ARTÍCULO 1º.-OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto de esta Convocatoria el regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil escolarizada y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socio-económicas para hacer frente a los gastos escolares, para el curso escolar 2022-2023, de septiembre a diciembre de 2022 pudiéndose prorrogar las becas en la modalidad de comedor, transporte y para el centro infantil “Dulce Chacón” hasta junio 2023, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas que regularan serán las de: Comedor escolar, Transporte escolar y Becas para el Centro Infantil “Dulce Chacón”.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

ARTICULO 2º.- MODALIDADES DE AYUDAS.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

a) Transporte escolar:

Para alumnos/as que cursen estudios de Primaria y Educación Infantil residentes en los distritos norte de la ciudad y el barrio los Mártires de la localidad. Un máximo de 70 becas.

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Comedor escolar:

Serán destinatarios/as de las ayudas los/as menores empadronados/as en Plasencia y escolarizados en Educación Infantil y Primaria en cualquier Centro escolar de la localidad de Plasencia, tanto públicos como privados pero sostenidos con fondos públicos y que no reciban esta ayuda desde ninguna otra Institución o Entidad Pública o Privada.

El número de becas será máximo de 45 becas y la duración estará sujeta a la partida presupuestaria existente.

c) Becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón":

Ayudas destinadas a becar a menores de tres años matriculados/as en el Centro Infantil "Dulce Chacón", máximo de 11 becas para el curso escolar 2022-2023

Estas ayudas en las diferentes modalidades se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestaria: 0112-3261- 227.9901 "Servicios transporte escolar" encontrándose este servicio licitado, la partida 0112-3261-227.9902 "Servicio de comedor escolar" ascendiendo la convocatoria 50.000 euros y la partida 0112-3261-481.03 "Becas guardería Dulce Cachón" por importe de 15.760 euros.

Por tanto el importe total máximo de estas ayudas en el periodo del curso escolar septiembre a diciembre del 2022 asciende a 45.560,52 Euros, quedando pendiente de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023 para la continuidad de las becas de comedor, transporte y becas de infantil "Dulce Chacón".

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos de carácter general para todas las modalidades:

a) Encontrarse la unidad familiar empadronada en la localidad de Plasencia.

b) No encontrarse incursas/os en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se sustituirá la certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por una declaración responsable del/a interesado/a acreditativa de dicha circunstancia, dada la naturaleza de las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras.

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) No superar una RPC de los últimos seis meses a contar desde ENERO a JUNIO de 2022 de 2.600 euros.

2.- Por cada modalidad de beca, además, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Modalidad de Transporte Escolar:

A.1.- Para alumnos/as que cursen estudios de primaria y educación infantil residentes en los distritos que se señalan a continuación y acudan a los siguientes centros educativos:

- Del distrito norte de la ciudad: Colegio “La Paz”, “Inés de Suárez”, “San Calixto” y “Santísima Trinidad” y que su residencia sea en los Barrios de Gabriel y Galán, La Esperanza, y Viviendas de Régimen especial,

- Los menores que residan en el Barrio de Los Mártires, que asistan al Colegio “Santiago Ramón y Cajal” y/o Alfonso VIII.

A. 2.- Concesión por orden de rentas familiares más bajas.

B) Modalidad de Comedor Escolar:

B.1.- Para niños/as que vayan a cursar o estén cursando estudios de Educación Infantil y Educación Primaria.

B. 2.- Concesión por orden de rentas familiares más bajas.

C) Becas para el Centro Infantil “ Dulce Chacón”:

C.1.- Haber nacido como mínimo cuatro meses antes de la fecha de inicio del curso del Centro Infantil, y no cumplir durante ese año natural los tres años de edad, edad mínima de escolarización.

C.2.- Reunir una serie de requisitos socio-económicos de acuerdo al Anexo I del baremo establecido en la Convocatoria.

C.3.- Que la beca sea utilizada con buen aprovechamiento. En el caso de ausencia o irregularidad en la asistencia al C.I. de forma injustificada. Se podría retirar la beca, previo informe de la Dirección del Centro Infantil”Dulce Chacón”.

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTICULO 4º.- DETERMINACION DE LA RENTA PER CAPITA FAMILIAR

Se entiende por renta per cápita familiar el total de ingresos familiares (netos) de la unidad familiar en los últimos seis meses divididos entre el número de miembros que la forman.

En los casos de autónomos/as se tendrán en cuenta las mismas cantidades mensuales que se imputan para la Renta Extremeña Garantizada

Para proceder a la baremación se procederá a tomar como referencia los ingresos familiares existentes en los seis meses anteriores a la convocatoria. Es decir de ENERO a JUNIO de 2022 de 2.600 euros.

Para este apartado, será necesario aportar la documentación que se indica posteriormente, quedando excluidas de presentar la misma, aquellas unidades familiares que tengan expediente social actualizado en los Servicios Sociales Base del Ayuntamiento de Plasencia y que se encuentren en trámite de solicitud reciente o percibiendo Renta Extremeña Garantizada.

ARTÍCULO 5º.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1.- A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar:

- El padre y/o madre, y en su caso, el/a tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/a menor, no separados/as legalmente.

- Los/as hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos/as los/as hijos/as que convivan con ellos/as.

3.- En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos/as que no conviva con el/a solicitante en el momento de la beca, excepto si se tiene la custodia compartida, y el/a menor o menores acudieran al comedor escolar, tanto si convive con uno/a u otro/a progenitor/a. (No obstante, se considerará miembro computable el/a nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro el cómputo de la renta familiar.)

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otro documento que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del/a menor.

4.- Si se encontrase en una circunstancia distinta de las anteriores siempre y cuando tenga expediente en Servicios sociales, se podrá aportar acreditación del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Plasencia.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en cada modalidad de convocatoria. Podrán solicitar la beca el padre, madre o tutor/a de los/as niños/as matriculados/as en cualquiera de los Centros de la ciudad de Plasencia. (ANEXO I y ANEXO II) y la con la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado siempre y cuando no autorice al Ayuntamiento recabar información de otras Administraciones, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración siempre.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el/a tutor o tutora del/a menor. Podrá solicitarse la beca para varios/as hermanos/as cumplimentándose una solicitud por cada niño/a pero aportándose en este caso una sola vez la documentación requerida.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 7º.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

La Instructora del procedimiento para la resolución de las ayudas de comedor escolar, transporte escolar y becas para el Centro Infantil "Dulce Cachón" será la Concejala Delegada de Familia, Infancia, Accesibilidad e Igualdad, D.ª M.ª Teresa Díaz Hernández.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.

- Evaluación de las solicitudes presentadas según Renta per capita de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno. Las becas serán concedidas a las unidades cuya renta per Capita sea menor por lo que el listado será ordenado de menor a mayor renta per capita, excluyendo las que superen el límite establecido.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente/a: Concejala Delegada de Familia.

- Vocal: Concejala Delegada de Servicios Sociales.

- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda.

- Vocal: Jefa de Negociado de Servicios Sociales o técnico/a del Programa de Familia.

- Secretario/a: El/a Secretario/a General del Ayuntamiento o empleado/a publico/a en quien delegue

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte del/la Instructor/a.

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Familia, Igualdad y Accesibilidad, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento. Se darán 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/a solicitante o la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

ARTICULO 8º.- ABONO y CUANTÍA DE LA BECA /AYUDA.

Para las ayudas de transporte, comedor y centro infantil “Dulce Chacón”: la concesión dará lugar al pago directo al/a proveedor/a de la Beca correspondiente durante el curso escolar, entendiendo el mismo desde el día siguiente a la aprobación de las listas definitivas hasta junio de 2023, siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el año 2022. El pago de las ayudas será del 100% de su coste.

ARTÍCULO 9º.- INCOMPATIBILIDADES.

1.- Las distintas modalidades de becas o ayudas son compatibles entre sí, excepto las de ayuda del Centro Infantil “Dulce Chacón”.

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Las becas de transporte escolar serán incompatibles con la ayuda que pueda existir de otra administración pública o privada

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la compra de libros y material subvencionado

3.- Las becas de comedor escolar, serán incompatibles con las de la cualquier otra administración pública o privada.

ARTÍCULO 10º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Las solicitudes se podrán presentar:

En el Registro General del Ayuntamiento, o a través de su sede electrónica.

Cualquier oficina que tenga disponibilidad de ventanilla única.

Por cualquier oficina de correo u otro medio establecido en la Ley de Procedimiento administrativo.

En el caso de que no se cubran las plazas en alguna de las modalidades existentes y habiendo agotado la lista de espera se podrán admitir:

- solicitudes fuera de plazo,

- pudiéndose considerar por informe técnico las situaciones que requieran una atención social de urgencia o emergencia social.

ARTÍCULO 11º.- REVOCACIÓN DE LA BECA y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIAS/OS.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Presentar de manera reiterativa faltas injustificadas al Centro escolar y/ al comedor escolar, hasta un máximo de cinco faltas sin justificar en treinta días.

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Ocultación de datos o documentos.
- La beca está sujeta a los procesos de intervención social se lleve a cabo con la unidad familiar desde los Servicios Sociales, Familia e Igualdad.
- La no utilización adecuada de la beca en cursos anteriores.

Como obligaciones de los beneficiarios/as:

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.

- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

- En el caso de becados/as de comedor escolar, cumplir con los requisitos establecidos por cada comedor. (Por ejemplo ser socios del AMPA que los gestiona, en el caso de obligatoriedad de ello)

ARTICULO 12º.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 13º.- EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de al Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ARTÍCULO 14º.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 22 JULIO DE 2022

EL SECRETARIO

Plasencia, 27 de julio de 2022
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

ANEXO I

CURSO 2022 -2023 SOLICITUD BECA COMEDOR

1º.- DATOS DEL ALUMNO/ A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ FECHA NACIMIENTO:_____

COLEGIO: _____ CURSO A REALIZAR 2022/23:_____

2º.- DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A:

NOMBRE Y APELLIDOS:_____DNI:_____INGRESOS MES: ___

NOMBRE Y APELLIDOS:_____DNI:_____INGRESOS MES: ___

DOMICILIO: _____

TELÉFONOS:_____/_____Nº DE MIEMBROS DE LA U F: _____

3º.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

PARENTESCO	*NOMBRE Y APELLIDOS*	*COLEGIO*	*EDAD*	*INGRESOS*

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes

En Plasencia, a ____ de_____de 20…...

Firma Padre/Madre/Tutor

SEÑALE A QUE OTRAS BECAS OPTA del AYUNTAMIENTO:

☐ **TRANSPORTE ESCOLAR**
☐ **BECAS DULCE CHACON**

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de este Ayuntamiento., adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

1

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I
SOLICITUD TRANSPORTE ESCOLAR
CURSO 2022 -2023 .

1º.- DATOS DEL ALUMNO/ A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ FECHA NACIMIENTO: _____

COLEGIO: _____ CURSO A REALIZAR 2022/2023_____

2º.- DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A:

NOMBRE Y APELLIDOS:_____DNI:_____INGRESOS MES: ___
NOMBRE Y APELLIDOS:_____DNI:_____INGRESOS MES: ___
DOMICILIO: _____
TELÉFONOS:_____/_____Nº DE MIEMBROS DE LA U F: _____

3º.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

PARENTESCO	*NOMBRE Y APELLIDOS*	*COLEGIO*	*EDAD*	*INGRESOS*

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes

En Plasencia, a ____ de_____de 20…...

SEÑALE A QUE OTRAS BECAS OPTA del AYUNTAMIENTO:

☐ **COMEDOR ESCOLAR**
☐ **BECAS DULCE CHACON**

Firma Padre/Madre/Tutor

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de este Ayuntamiento., adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

2

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I
SOLICITUD DE BECA PARA EL CENTRO INFANTIL "DULCE CHACÓN"
PARA EL CURSO 2022 /2023 .

Rellene los apartados con letra mayúscula y en aquellos que se requiera conteste con **SÍ** o **NO**.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO/A_____
EDAD_____
FECHA DE NACIMIENTO_____
LUGAR NACIMIENTO_____
DOMICILIO C/_____TLF:_____

¿Estuvo becado/a el curso anterior?_____

2.- SITUACIÓN FAMILIAR

NOMBRE DEL PADRE_____PROFESION_____

NOMBRE DE LA MADRE_____ PROFESION_____

Nº DE HERMANOS_____

- Señalar si se encuentra el menor en situación de acogimiento familiar o con medidas de protección por parte de la Junta Extremadura: ___
- La madre o padre del menor han sido víctimas de violencia de género:_____señale la fecha de denuncia_____
-Es una familia mono-parental (separación, divorcio, viudedad, soltería…): _____
-Señale si tiene otro hermano/a en el "C:I Dulce Chacón": _____

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

-Señale los ingresos mensuales del padre o tutor:_____€/mes
-Señale los ingresos mensuales de la madre o tutora:_____€/mes
-Señale los ingresos de otros miembros que convivan: hijos:_____€/mes

4.- SITUACIÓN LABORAL DE LOS TUTORES

-Señale la situación laboral del padre o tutor:
__Trabajador por cuenta ajena
__Trabajador por cuenta propia
__Desempleado con prestación
__Desempleado sin prestación
__Perceptor de Renta Garantizada o IMV
__Pensionista
__Otra situación. Indicar: _____

-Señale la situación laboral de los tutores
__Trabajador por cuenta ajena
__Trabajador por cuenta propia
__Desempleado con prestación

3

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

__Desempleado sin prestación
__Perceptor de Renta Garantizada o IMV
__Pensionista
__ **Otra situación. Indicar:**

5.- SITUACIÓN SANITARIA

- Con discapacidad el solicitante_____, si es afirmativo indique grado _____
- Con discapacidad algún tutor_____
- Con discapacidad algún hermano_____

6.-SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

-Acogida en un Centro Social_____; Señale Centro_____
-Pagando alquiler_____Señala cuantía mes:_____
-Pagando hipoteca_____ Señale cuantía mes:_____
-En vivienda cedida o conviviendo con otros familiares_____

7.- SITUACIÓN SOCIAL

-Con expediente social en el S.S. Base de la zona:_____
-Acreditar cualquier otra situación social que requiera ser estimada por los profesionales que valoren. Indique causa.

_____

_____

- Indicar si opta a más becas escolares por parte del Ayuntamiento:_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Plasencia, a_____de_____de 20…

Fdo._____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de este Ayuntamiento., adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

4

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

5

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BAREMO PARA APLICAR A LAS SOLICITUDES DE CARÁCTER SOCIAL DEL CENTRO INFANTIL " DULCE CHACÓN" 2022 -2023 .

Se tendrán en cuenta seis aspectos: **Máxima puntuación 45 puntos**

- SITUACION ECONOMICA
- SITUACION LABORAL
- SITUACION FAMILIAR, los puntos son acumulativos
- SITUACION SALUD, los puntos son acumulativos
- SITUACION DE LA VIVIENDA
- SITUACION SOCIAL: CON EXPEDIENTE EN SERVICIOS SOCIALES O ASPECTOS DE DESPROTECCION, EN DESVENTAJA SOCIAL, EN PROCESO DE INTEGRACION O REEDUCACION, ETC.

1.- SITUACION ECONOMICA -Renta per cápita hasta 2.096,5 € al año -Renta per cápita entre (2.097-2.500 € año) -Renta per cápita entre (2.501-2.903,5 € año) -Renta per cápita entre (2.904-3.306,5) -Renta per cápita entre (3.307-3.709,5 €)	 …..8 puntos …..7 puntos …..6 puntos …..5 puntos …..4 puntos
2.- SITUACION LABORAL -Dos progenitores/tutores desempleados sin derecho a prestación desempleo…… -Que un solo miembro trabaje o cobre prestación, pensión…… -Dos miembros pero con derecho a prestación……	. …….8 puntos …….7 puntos …….6 puntos
3.- SITUACION FAMILIAR -Por acogimiento o protección menores…… -Violencia de género…… -Familia mono-parental o por ser familia numerosa…… -Por tener otro hermano en el mismo centro……	**PUNTOS ACUMULABLES** ……5 puntos ……4 puntos …….3 puntos …….2 punto
4.- SITUACION SANITARIA -Por discapacidad de los progenitores o tutores…… -Por discapacidad de otro hermano o familiar que conviva…… - Discapacidad del menor solicitante……	**PUNTOS ACUMULABLES** …….4 puntos …….3 puntos …….4 puntos
5.-SITUACION DE LA VIVIENDA -Residiendo en Centro de acogida o similar…… –Vivienda en alquiler o hipoteca…… -Vivienda cedida o conviviendo con otros familiares……	…….4 puntos …….3 puntos …….2 puntos
6.- SITUACION SOCIAL ESTIMADA POR LOS SERVICIOS SOCIALES: **-** Situaciones de riesgo, desprotección, etc……	 ……4 puntos

6

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE COMEDOR ESCOLAR Y/O TRANSPORTE ESCOLAR Y BECAS DE DULCE CHACON:

- Fotocopia del DNI de los padres, tutores del menor o menores.
- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial y/o convenio regulador. En el supuesto de separación de hecho, igualmente, convenio regulador.
- Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de todos los miembros de la UF, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc) correspondiente a los últimos seis meses, anteriores a la convocatoria de beca, de Enero a Junio de 2022.
- Certificado de vida laboral de todos los mayores de 16 años. Si se ha trabajado en los últimos seis meses

EN CASO DE NO AUTORIZACION PARA RECABAR DATOS SERÁ PRECISO ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- Nota informativa de empadronamiento y convivencia
- Certificado del SEXPE de estar en desempleo
- Certificado del SEPE (INEM) de todos los miembros mayores de 16 años en el que se indique la percepción o no de prestaciones por desempleo.
- Certificado del INSS de los miembros mayores de 16 años de la percepción o no de pensión y/o prestación.
- Cualquier otra documentación que se quiera adjuntar.

ENTREGA DE SOLICITUD: Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,

7

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS QUE FIGUREN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	**NOMBRE**
DNI/NIE/NIF	**FECHA NACIMIENTO**
DOMICILIO	**FIRMA**

DATOS PERSONALES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL INTERESADO/ SOLICITANTE MAYORES DE 16 AÑOS:

APELLIDOS	**NOMBRE**	**DNI/NIE/NIF**	**Relación Parentesco**	**FIRMA**
APELLIDOS	**NOMBRE**	**DNI/NIE/NIF**	**Relación Parentesco**	**FIRMA**

APELLIDOS	**NOMBRE**	**DNI/NIE/NIF**	**Relación Parentesco**	**FIRMA**

APELLIDOS	**NOMBRE**	**DNI/NIE/NIF**	**Relación Parentesco**	**FIRMA**

APELLIDOS	**NOMBRE**	**DNI/NIE/NIF**	**Relación Parentesco**	**FIRMA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas firmantes dan su consentimiento expreso para que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia consulte/recabe los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de Becas escolares 2022-23

En particular, el solicitante da su autorización para que el Ayuntamiento de Plasencia pueda recabar del SEXPE información relativa a la situación legal de desempleo y a los períodos de inscripción como demandante de empleo; del SEPE si es perceptor o no de prestación por desempleo; del INSS/CAISS si recibe cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS, su vida laboral.

Los demás miembros de la unidad familiar del solicitante, mayores de dieciséis años, autorizan al Ayuntamiento de Plasencia para recabar los datos y documentos del SEPE que acrediten si son perceptores o no de prestación o subsidio por desempleo; del INSS/CAISS si perciben cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS su vida laboral.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

8

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
Finalidad	Gestión de la Tramitación de las solicitudes de becas para comedor.
Legitimación	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura
Destinatarios	No se cederán salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Del propio interesado o de su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

NFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)
Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:
Teléfono: 927 42 85 00
Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es
Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de becas para comedor. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia de subvenciones de Becas escolares. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos).

Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

9

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

10

CVE: BOP-2022-3761
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Subvención para Asociaciones.

BDNS(Identif.):636579

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636579

ESTÁ ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PORTAJE, CORRESPODIENTE AL AÑO DE 2.022, SIENDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2022.

La presente convocatoria se regulará por lo dispuesto en bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2022 y de conformidad con la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento (BOP n.º 98 de 24 de mayo de 2022) y el plan estratégico de subvenciones 2022 (BOP n.º 112 del 14 de Junio de 2022)

La consulta de las bases y de la convocatoria de esta subvención se podrá realizar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portaje

https://portaje.sedelectronica.es

ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Las Entidades y Asociaciones, sin fines de lucro, inscritas en el Registro municipal correspondiente, domiciliadas en Portaje, y que tengan su ámbito de actuación en el municipio.

CVE: BOP-2022-3762
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Igualmente se podrá subvencionar a personas físicas no adscritas a asociaciones locales, cuando realicen iniciativas y/o actividades respecto de las cuales el Ayuntamiento considere que ayudan y coadyuvan al logro de cualesquiera de los fines municipales descritos en el art. 1 de estas Bases y se encuentren dentro del marco que se enumera en el art. 6.

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Son subvencionables, las iniciativas, actividades y programas que se ejecuten o realicen durante el año de su petición por los/as vecinos/as de Portaje al Ayuntamiento en el ámbito territorial del municipio de PORTAJE y que estén referidas a las siguientes áreas, entendidas en sentido amplio:

- Deportes, Música, Cultura, Juventud, Servicios y prestaciones sociales, Integración y promoción de la mujer y de los/as jóvenes, Desarrollo comunitario, Protección y fomento de la familia y de la infancia, Educación, Ecología, Patrimonio Histórico-Artístico, Solidaridad vecinal, Calidad de vida de los/as vecinos/as.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

a) Fotocopia compulsada de D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y en el caso de personas jurídicas, asociaciones o empresas, documentación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Instancia firmada por el/a peticionario/a particular, (o por el/a Presidente/a de la entidad o persona que tenga conferida la delegación, debidamente acreditada), en la que se harán constar las iniciativas, actividades y/o programas para los que se solicita la ayuda o subvención.

c) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas realizadas durante el año inmediatamente anterior, en su caso, y acreditados suficientemente.

d) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar durante el año en que se solicita la subvención, con especificación de lugar/es y fecha/s de desarrollo.

CVE: BOP-2022-3762
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Estudio detallado y presupuestado total y desglosado de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar y para los cuales se solicita la subvención.

f) Puntualmente, y para el caso de iniciativas subvencionables concretas (tales como realización de cursos de acreditación, de formación) bastará con los requisitos señalados en los apartados a) , b) y e) , además de presentar en todo caso, acreditación suficiente de la realización de la iniciativa subvencionable, y de los requisitos que siguen, en la forma de declaración responsable, debidamente suscrita.

g) Certificado expedido por el secretario de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno, por el cual se decide la formulación de la solicitud; así como de la representación que ostenta la persona que firma la instancia y toda la documentación a que se hace referencia en este artículo.

h) Certificado expedido por el/a secretario/a de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones con las Administraciones Públicas: Estado, CCAA y Ayuntamiento, o exenta del pago de sus obligaciones tributarias, conforme al art. 170.2 de la LRHL.

i) Certificado expedido por el/a Secretario/a del Ayuntamiento de Portaje donde se acredite previamente estar al corriente de pagos con la Corporación, y en el que se acredite que no existe deuda pendiente de pago por el titular de la subvención.

EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS SERÁ HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023

Portaje, 27 de julio de 2022
Diego Alejandro Pulido Sánchez
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3762
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvención para el embellecimiento y acondicionamiento de fachadas.

BDNS(Identif.):640001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640001

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2022 por la que se convocan subvenciones en materia de embellecimiento de fachadas para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto

https://santibanezelalto.sedelectronica.es/

Primero. Beneficiarios/as.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona, incluida en el apartado h) del presente artículo, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando el/la beneficiario/a sea una persona jurídica, los/as miembros asociados/as del/la beneficiario/a que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que

CVE: BOP-2022-3763
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del/la primero/a tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.

Podrán acceder a la condición de beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que se encuentren la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Serán beneficiarios/as de esta subvención, siempre que cumplan con los requisitos exigidos:

- Los/as propietarios/as de viviendas completas.

- Los/as propietarios/as de viviendas actuando individualmente.

- Los/as arrendatarios/as.

CVE: BOP-2022-3763
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Segundo. Objeto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), cuyo artículo 17 establece en su apartado 2 lo que sigue:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, teniendo por objeto:

Considerando las siguientes competencias municipales, reguladas en el artículo 25.2 de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril:

a.- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Podrán ser objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes actividades: la rehabilitación de fachadas de las viviendas de Santibáñez el Alto, en especial las situadas en el Casco Antiguo de Santibáñez el Alto, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas (con el consiguiente atractivo para el turismo, pues la zona de edificación especial objeto de subvención es la que cuenta con mayor protección y elementos tradicionales y por otra parte, contribuye a salvaguardar la seguridad de los viandantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de embellecimiento de fachadas, aprobada en fecha 31 de marzo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 103, de fecha 1 de junio de 2022.

CVE: BOP-2022-3763
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 1522 480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, estando el plazo abierto en tanto en cuanto esté en vigor la ordenanza reguladora de estas ayudas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluidas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al ser la subvención a conceder inferior a 3.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

·Certificación final de obra, en casos necesarios.

·Licencia de obras, o presentación de comunicación previa, en caso de ser preceptiva.

·Facturas y justificante de pago.

·Datos bancarios, número de cuenta y titular de la misma.

CVE: BOP-2022-3763
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

·Las solicitudes las resolverá el órgano municipal competente, previo informe de la Intervención Municipal y los Servicios Técnicos Municipales.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

La documentación justificativa, que ha de acompañar a la solicitud, deberá presentarse en el plazo máximo de quince días naturales desde la completa finalización de la obra subvencionada, que habrá tenido que ser ejecutada en el plazo determinado en el Informe Técnico previo a su ejecución, que arriba se cita, y cumpliendo todos los requisitos preceptuados en la normativa aplicable y en todo caso antes del fin del año natural, en el que se haya ejecutado la obra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole u plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Santibáñez el Alto, 19 de julio de 2022
Rubén Francisco González
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3763
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación Suplemento de Crédito financiado con remanentes de Tesoreria 10/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.99	Otros gastos: Festejos Populares.	25,000,00 €	20.000,00 €	45,000,00 €
		TOTAL	25,000,00 €	20,000,00 €	45.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Remanentes de Tesoreria para gastos generales.	20.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	20,000,00 €

CVE: BOP-2022-3764
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toril, 28 de julio de 2022
Eugenio Trebejo Gutiérrez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3764
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Crédito con cargo a Remanentes de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Ampliación de créditos financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería,lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr	Económica				
151	629.00	Anejo Red Riego Proyecto Urbanización Piscina.	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Liquido de Tesorería en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-3765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estado de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanentes de Tesoreria para gastos generales.	15.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	15.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toril, 28 de julio de 2022
Eugenio Trebejo Gutiérrez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3765
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Modificación Presupuestaria. Suplemento de Crédito con cargo RLT.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20-6-2022 por el que se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	Descripción	AUMENTOS
Capítulo 6	Inversiones.	5.200,00 €
	TOTAL	5.200,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación (art.

CVE: BOP-2022-3766
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa LJCA).

Torrequemada, 28 de julio de 2022
Elías Hernández Arrojo
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3766
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Ayudas a la Natalidad.

TextoES: BDNS(Identif.):641418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641418

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; por la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (BOP de Cáceres Nº 90 de fecha 14 de mayo de 2019 por la que se aprueba la última modificación), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres nº 36 con fecha 21 de febrero de 2020, en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (aprobado en pleno de fecha 30 de junio de 2022 BOP N.º 128 del 6 de Julio de 2022) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, aprobada en fecha 14 de febrero de 2019 por el pleno municipal, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90, de fecha 14 de mayo de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será de concesión directo por nacimiento de hijo/a en la localidad de Villasbuenas de Gata.

CVE: BOP-2022-3767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La consulta de la convocatoria de esta subvención se podrá realizar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es

Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

El importe de la subvención se establece en 600 euros por cada hijo/a.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención.

Además de los previstos en el artículo 13-2 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, para tener derecho a la concesión de la ayuda, el/la beneficiario/a o beneficiarios/as de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar empadronado/a al menos uno de los cónyuges o la familia monoparental en el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, al menos tres meses antes de la fecha en la que se produzca el nacimiento o la adopción que motiva la concesión de la ayuda y continuar inscritos/as en el Padrón municipal en la fecha de presentación de la solicitud.

2. Acreditar del modo dispuesto en el artículo 8, que la unidad familiar constituida van a residir dentro del término municipal durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el nacimiento o la adopción que dan lugar al reconocimiento de la prestación.

3. No mantener deudas tributarias o de otro carácter, con el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que está a disposición de los/as interesados/as en

CVE: BOP-2022-3767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la administración municipal. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para poder presentar las solicitudes estará abierto indefinidamente mientras esté en vigor la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad, pero la solicitud ha de ser presentada en los primeros seis meses del nacimiento, adopción o acogimiento, siendo admitidas todas aquellas solicitudes formuladas desde la entrada en vigor de la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad con carácter retroactivo.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. DNI de los/as beneficiarios/as.

2. Libro de Familia.

3. En su caso, Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

4. Declaración jurada o promesa de que, salvo causa justificada, de que la unidad familiar constituida va a residir dentro del término municipal de Villasbuenas de Gata durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el nacimiento o la adopción.

5. Declaración jurada o promesa de que no concurren en los/as solicitantes ningunas de las causas del artículo 13-2 de la Ley 38/03 que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

El Ayuntamiento deberá comprobar que los/as solicitantes cumplen el requisito señalado en el artículo 6-3 de esta Ordenanza.

6. Certificado de empadronamiento de los/as progenitores/as.

La justificación de la subvención se realizará con la presentación de los documentos de requeridos en la solicitud.

Villasbuenas de Gata, 27 de julio de 2022
Estefanía González Bizarro
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3767
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0148

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Convocatoria del proceso selectivo para la contratación mediante concurso oposición de 3 Formadores/as para los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (PALV) para el curso 2022/2023.

Por Resolución de Presidencia número 2022-0036, del día 2 de agosto de 2022, se aprobaron las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación como personal laboral temporal mediante concurso oposición de 3 formadores/as para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo largo de la Vida (PALV) para el curso 2022/2023 en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

Las bases completas están expuestas en la página web,

https://www.villuercasiboresjara.es

y en tablón de anuncios de esta entidad.

Logrosán, 2 de agosto de 2022
Ana Josefa Abril Calles
PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3768
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es